

# Audiencia Territorial de Burgos

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### EDICTO

2115

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 221 de 1982 interpuesto por la Compañía Mercantil "Inmobiliaria Logroñesa, S.A." representada por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja, de fecha 26 de abril de 1982 dictada en la Reclamación número 120/80, interpuesta por la Sociedad recurrente, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de julio de 1982.

El Secretario,

2135

Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía y Desempleo, asciende a 1.004.463 pesetas más el 20% de recargo por mora 200.893 pesetas que hacen un total de pesetas 1.205.356. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 193.211 pesetas, más el 20% de recargo por mora 33.642 pesetas hacen un total 231.853 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a un millón cuatrocientas treinta y siete mil doscientas nueve pesetas (1.437.209).

Logroño, 9 de julio de 1982.

El Jefe de la Inspección Provincial,

2075

## ANUNCIO

2060

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Vulcanizados Pinto, S.A.L. con último domicilio conocido en Polígono Industrial de Cantabria de esta capital, y dedicado a la actividad de Fábrica de Zapatillas, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de liquidación número 107/82, de fecha 30-4-82 cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79) Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto número 1860/1975 de 10 de julio, en relación con el art. 6.º del Real Decreto 211/1978 de 10 de febrero y Ley 40/80 de 5 de julio. Téngase por requerida la empresa que no efectuase el pago en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación, que deberá hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes; transcurridos los cuales se instará el acto ejecutivo.

Circunstancias que motivan el Acta: Falta total de cotización por la totalidad de la plantilla en los meses de Enero y Febrero de 1982.- Disposiciones infringidas: Artículos 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social.

El importe de las cuotas de C. Generales, Desempleo, F. Profesional, FOGASA y F.E.P.O. (de 1-1-82 a 28-2-82) asciende a 611.804 pesetas más el 10% de recargo por mora 122.361 pesetas, hacen un total de 734.165 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a 50.353 pesetas más el 10% de recargo por mora 10.071 pesetas hacen un total de 60.424 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 794.589 pesetas (setecientas noventa y cuatro mil quinientas ochenta y nueve).

Logroño 5 de julio de 1982.

El Jefe de la Inspección Provincial,

2029

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### ANUNCIO

2056

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Ramón Alvarez Alvarez, con último domicilio conocido en la localidad de Haro, Marqués de Franciso, número 5 y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de liquidación número 207/82, de fecha 23-6-82, que a continuación se detalla:

"El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79) Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto número 1860/1975 de 10 de julio, en relación con el art. 6.º del Real Decreto 211/1978 de 10 de febrero y Ley 40/80 de 5 de julio. Téngase por requerida la empresa que no efectuase el pago en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación, que deberá hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes; transcurridos los cuales se instará el acto ejecutivo.

Circunstancias que motivan el Acta: No haber cotizado a la Seguridad Social de 1-8-81 a 31-12-81 por todos los trabajadores que componen la plantilla, según bases reflejadas en TC1 y TC2 del mes de agosto de 1981 presentados por la empresa.